



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N°. 07/ 00516

ANT.: Oficio N.º 45, de 2022, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados. ✓

MAT.: Informa sobre la situación del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil (COSOC), al tenor de lo que indica.

ADJ.: Ord. N°. 01/237, de 2022, del Gabinete del Sr. Ministro de Educación.



SANTIAGO, 08 AGO 2022

DE: **NICOLÁS CATALDO ASTORGA**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

A: **SEÑORA MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ**
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre la situación del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil (COSOC), toda vez que no se han celebrado elecciones, ni se han realizado reuniones para escuchar a los representantes de los profesores, padres y apoderados.

Asimismo, se requiere especificar las razones por las cuales no se ha convocado a elecciones, el decreto mediante el cual se hizo efectiva esa falta de convocatoria o la norma que se tuvo a la vista para tomar esa decisión y las medidas que se adoptarán para reparar el incumplimiento a lo establecido en la Ley N.º 20.500.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N°. 01/237, de 2022, del Gabinete del Sr. Ministro de Educación, que informa respecto de lo consultado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



NICOLÁS CATALDO ASTORGA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



YAM/SVP/KGR/FNQ/anc

Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Expediente N.º 23.423 de 2022



ORD.: N.º 01/ 2 3 7

ANT.: Oficio N.º 45/4/2022 de fecha 28 de junio de 2022 de la Cámara de Diputadas y Diputados

MAT.: Da respuesta a solicitud que indica.

ADJ.: Resolución Exenta N.º 1507 de 23.03.2021

SANTIAGO, '1 4 JUL 2022

**A: NICOLÁS CATALDO ASTORGA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**DE: CRISTIÁN MIQUEL MUNIZAGA
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

En atención a la presentación indicada en el antecedente, mediante la cual, la Comisión de Educación, en uso de la facultad conferida por la Ley N.º 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en concordancia con el artículo 9 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, ha solicitado se informe a esa Cámara sobre el proceso de vinculación del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, especificando las razones que se tuvieron a la vista para no convocar a elecciones en este órgano, el decreto mediante el cual se hizo efectiva esta falta de convocatoria o la norma que se tuvo a la vista para tomar esta decisión, y las medidas que se adoptarán para reparar el incumplimiento a lo establecido en la ley N.º 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, al tenor de lo consultado. Al respecto, y en cumplimiento de lo requerido, es posible informar lo siguiente:

- Al reactivarse la Unidad de Inclusión y Participación del Ministerio de Educación, el 11 de marzo del 2022, el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) se encontraba disuelto, con fecha 28 de enero del 2022, siendo en esa fecha cuando se desarrolló la última sesión. (Se adjunta Resolución Exenta).
- El COSOC es parte de las líneas de acción de la Unidad, se inició un proceso de trabajo para constituir nuevamente el COSOC, en concordancia con las prioridades de esta cartera, definidas por el programa de gobierno y el enfoque de derechos humanos, buscando visibilizar realidades diversas que no siempre han sido consideradas en la política pública, y aspirando a una mayor representatividad e incidencia.
- Para dar cumplimiento a la nueva composición del COSOC, en los últimos meses hemos elaborado las nuevas normativas para el proceso de convocatoria y funcionamiento. Este trabajo ha contemplado diversas gestiones que se nombran a continuación: Modificación normativa para reformular el COSOC, levantamiento de mesa de expertos para validar criterios de convocatoria y selección, evaluación y diseño de nuevos perfiles de consejeros, generación de criterios de selección, planificación comunicacional de la convocatoria, elaboración de la plataforma web para respaldar la inclusión y transparencia, entre otras acciones administrativas y jurídica.

Lo que se buscará en este nuevo COSOC, será dar cuenta de mayor incidencia y buscar levantar una representatividad de diversidades poco visibilizadas en la política pública. El acento de inclusión y no discriminación que se le quiere otorgar a este espacio responde a un proceso inédito que busca visibilizar realidades diversas que no siempre han sido consideradas en la política pública.

En el marco del COSOC 2022, se comunica que la versión de este año lo que buscará será levantar una experiencia que de pie para que luego, en el 2023 se pueda replicar a nivel territorial los Consejos de la Sociedad Civil, en cada una de las SEREMIAS, con la participación de todas las integrantes de las comunidades educativas, idealmente en las 16 regiones del país, lo cual estará supeditado a la discusión presupuestaria.

Por consiguiente, y en mérito de lo expuesto, solicito a usted se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




CRISTIÁN MIQUEL MUNIZAGA
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ASV/ vga.

- **DISTRIBUCIÓN**
- Gabinete Ministro
- Comité de Control División Jurídica
- Expediente N.º 23423



**RECONOCE MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA
SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO EDUCACIÓN**

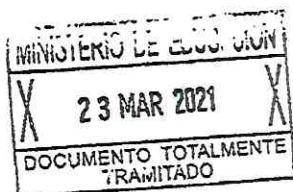
Solicitud N°

1414

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1507 23.03.2021



VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Resolución Exenta N° 4.475, de 2011, que Aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Educación que Establece Modalidades Formales y Específicas en el Marco de la Ley N°20.500, ambas de Educación; en la Resolución Exenta N° 1.269 de 2019, que Aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, en el Marco de la Ley N° 20.500 de 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación y le corresponden especialmente las funciones de proponer y evaluar las políticas y los planes de desarrollo educacional y cultural.

Que, la Ley N°20.500 modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo relativo a la participación ciudadana y el reconocimiento de las personas a este derecho.

Que, en este sentido, el artículo 70 de la referida norma, indica que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia. Establece, asimismo, que las formas de participación que se dispongan deberán estar actualizadas y ser publicadas por medios electrónicos.

Que, por su parte, su artículo 74 prescribe que los aludidos órganos deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia de órgano respectivo.

Que, en este orden de cosas y, por medio de la Resolución Exenta N°2.804, de 2015, de Educación, se aprobó la norma general de participación ciudadana de esta Cartera de Estado. En particular, en su artículo 27 se estableció que el Ministerio de Educación contará con un Consejo de la Sociedad Civil, que será representativo de los diversos sectores vinculados a la educación, el cual se conformará de manera diversa, representativa y pluralista. De igual forma, señala que será de carácter autónomo y se encuentra obligado a velar por el reconocimiento de la representatividad de las organizaciones de la sociedad civil, sin exclusiones arbitrarias, fomentando el equilibrio de género y las diversas corrientes de opinión que en él existan.



Que, mediante Resolución Exenta N° 1.269 de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación bajo el marco de la ley N° 20.500, la cual señala la composición del Consejo. Que en conformidad a lo dispuesto en el Título VI "De la elección de consejeros" del mencionado reglamento, se ha efectuado la correspondiente votación para la elección de los consejeros quienes ejercerán sus funciones por dos años desde este acto.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.269 de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, bajo el marco de la ley N° 20.500, la cual señala la composición del Consejo. Que en conformidad a lo dispuesto en el Título VI "De la elección de consejeros" del mencionado reglamento, se establece la modalidad, perfiles y modo de elegir a estos consejeros. Asimismo, el art. 18 y 34 del Reglamento establece la forma según la cual el consejo tomará acuerdos y como se realizarán modificaciones al reglamento, de estimarse necesario.

Que, en virtud del COVID-19, en sesión extraordinaria del día 28 de enero del año 2021, los consejeros presentan la solicitud de extender el plazo de su ejercicio por un año calendario, toda vez que en su opinión no han podido ejercer con normalidad sus funciones, además de no estar las condiciones para poder realizar un proceso electoral que asegure la participación de todas las organizaciones de la sociedad civil.

Que, en consonancia con lo establecido en el dictamen número 3.610 del 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República que establece que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias, como en este caso lo es la extensión de un plazo de ejercicio de los consejeros

Que de conformidad al artículo 2° del Reglamento, se ha determinado la necesidad de complementar su integración, reconociendo la importancia de cubrir todos los aspectos, en particular el referido a los perfiles de (a) Docente directivo miembro de una organización de directores Técnico Profesional y (b) Estudiante miembro de un Centro de Estudiantes o Federación de Estudiantes de una Universidad Privada.

Que en consejo extraordinario de fecha 28 de enero se resolvió elegir un comité de búsqueda, compuesto por los consejeros Ingrid Bohn, Cristián Castillo, Morelia Sepúlveda y Odette Inostroza, con el objeto de proponer nombres para los perfiles señalados en el párrafo anterior y aquellos perfiles vacantes, en este caso el de (a) un estudiante miembro de un centro de alumnos de un establecimiento educacional, (b) un académico o directivo representante de un Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional, (c) Un estudiante miembro de un Centro de Estudiantes o Federación de Estudiantes de una Universidad del Consejo de Rectores, (d) un estudiante de un Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, (e) un miembro de una organización relacionada con la educación rural, (f) un miembro de una organización relacionada con la educación artística, (g) un miembro de una organización relacionada con educación intercultural. De dicho procedimiento dio observación y certificación el señor Secretario Ejecutivo don Diego Poblete Correa.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Reconócese a los representantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, con fecha 04 de marzo, conforme al reglamento aprobado por Resolución Exenta número 1.269 de esta Cartera de Estado, a las personas que a continuación indican:

- a) doña Ximena Torres, cédula de identidad 8.665.715-5, correo electrónico xtorres@astoreca.cl.

- b) don Ricardo Salinas, cédula de identidad 9.363.606-2, correo electrónico rsalinas@anapaf.cl.
- c) doña Morelia Sepúlveda, cédula de identidad 9.204.522-6, correo electrónico more.sep@hotmail.com.
- d) don Cristián Castillo, cédula de identidad 13.947.759-6, correo electrónico ccastillorojas@gmail.com.
- e) don Jorge Arancibia, cédula de identidad 12.696.718-7, correo electrónico jorge.arancibia@gmail.com.
- f) Giordí González, cédula de identidad 12.223.656-0, correo electrónico giordifrancisco@hotmail.com.
- g) Luis Cañas, cédula de identidad 10.197.183-K, correo electrónico lmca1967@gmail.com.
- h) doña Ingrid Bohn, cédula de identidad 9.318.062-3, correo electrónico inridbohn9@gmail.com.
- i) don César Armando Araya Zarricueta, cédula de identidad 12.349.870-4, correo electrónico cesar.araya@uda.cl.
- j) don Nicolás Añazco, cédula de identidad 18.068.474-3, correo electrónico anazco.palma@gmail.com.
- k) don Joaquín Ugarte, cédula de identidad 20.071.646-9, correo electrónico joaquin.uch2@gmail.com.
- l) doña Blanca Guzmán, cédula de identidad 20.164.581-6, correo electrónico bguzman@miuandes.cl.
- m) don Miguel Ángel Vargas, cédula de identidad 16.337.122-7, correo electrónico miguel.vargas@ipp.cl.
- n) doña Odette Inostroza, cédula de identidad 11.493.166-7, correo electrónico odetteinostroza@gmail.com.
- o) doña Sonia Araya, cédula de identidad 6.931.191-1, correo electrónico sonia_araya@colegiocenines.cl.
- p) doña Nicole Vergara, cédula de identidad 16.337.961-9, correo electrónico plgrob@gmail.com.
- q) Sergio Neira, cédula de identidad 21.406.005-1, correo electrónico sergioneiracaceres@gmail.com.
- r) Andrea Bravo, cédula de identidad 13.261.744-9, correo electrónico andreabravodirectora@gmail.com.
- s) Rosita Blanco, cédula de identidad 9.530.975-5, correo electrónico rosy_blanco2906@hotmail.com.
- t) Vicente Blanco, cédula de identidad, 7.652.463-7, correo electrónico viblale@hotmail.com.

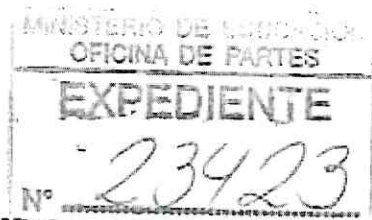
"ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO"



Distribución:

- 1. Gabinete Sr. Ministro
- 2. Gabinete Sr. Subsecretario de Educación
- 3. División Jurídica
- 4. Unidad de Inclusión ,Participación Ciudadana y Asuntos Estudiantiles
- 5. Archivo

Expediente N°..... - 2021



VALPARAÍSO, 28 de junio de 2022.

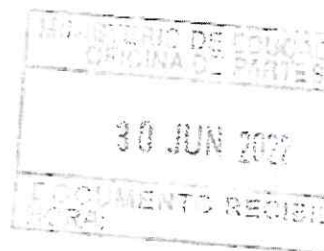
OFICIO N° 45/4/2022

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó manifestar a US. su preocupación por la situación que aqueja al Consejo Consultivo de la Sociedad Civil (COSOC), puesto que aún no se han celebrado las elecciones al interior de este órgano, ni se han realizado reuniones para escuchar a los representantes de los profesores, padres y apoderados.

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a US. tenga a bien informar acerca del proceso de vinculación del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, especificando las razones que se tuvieron a la vista para no convocar a elecciones en este órgano, el decreto mediante el cual se hizo efectiva esta falta de convocatoria o la norma que se tuvo a la vista para tomar esta decisión, y las medidas que se adoptarán para reparar el incumplimiento a lo establecido en la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a US.,



MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

AL MINISTRO DE EDUCACIÓN, SEÑOR MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: 0855803F20E92FD1

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz
Fecha 30/06/2022 09:55:53 CLT